



INFORMACIÓN PÚBLICA

PERMISO MUNICIPAL PARA CONDUCIR AUTO-TAXI

DOCUMENTACIÓN

La persona interesada en obtener el permiso municipal necesario para conducir un vehículo de auto- taxi, deberá presentar una solicitud a través del registro, acompañada de la siguiente documentación:

- DNI
- Permiso de conducir clase B
- Justificante de haber abonado las tasas establecidas en las ordenanzas fiscales números 1 y 13, cuyo importe asciende a 33,21 € y 13,18 €, respectivamente.
- Una fotografía de tamaño carnet (solo en caso de renovación)

En las dependencias municipales de la C/ Franja 20-22 podrá autoliquidar las tasas (registro), abonarlas (caja) y, por último, registrar la documentación, o a través de la Oficina Virtual del Contribuyente.

La solicitud deberá ser presentada como mínimo una semana antes de la fecha del examen al que se quiera acudir.

PRUEBA/EXAMEN

- Fecha: primer viernes hábil de cada mes a las 10:00 horas. **No será necesario que comunique previamente el día que se presentará. A PARTIR DEL MES DE ABRIL, INCLUSIVE, EL EXAMEN SERÁ EL PRIMER MARTES HÁBIL DE CADA MES A LAS 10:00 HORAS.**
- Lugar: Estación de Autobuses, en la calle Caballeros s/n (Departamento de Movilidad). La puerta de acceso, situada en el lateral izquierdo del edificio, al final del aparcamiento, se abrirá a las 10:00 h.
- El examen constará de 25 preguntas:
 - 15 preguntas tipo test sobre la *normativa* que se indica en la página 3.
 - 5 preguntas cortas sobre la *localización* de puntos de interés.
 - 5 preguntas sobre la *ruta más corta* posible para acceder a un punto de la ciudad, indicando todas las calles del recorrido. Consulte la página 4.

Se admitirá un máximo de 5 errores, no pudiendo ser en las rutas más de 3 errores.

Si necesita información adicional, puede llamar al teléfono 010



Concello da Coruña

Área de Mobilidade
Servizo de Mobilidade Urbana

- La relación de aspirantes que hayan superado el examen se publicará en el tablón de anuncios de la página web municipal.
Podrá acceder al tablón de anuncios en la página de Movilidad del Ayuntamiento de A Coruña, en la sección de taxis, o a través del siguiente enlace:

<https://www.coruna.gal/movilidad/es/medios-de-transporte/taxi>

Durante los tres días siguientes a la publicación de los resultados, podrá revisar su examen, concertando cita previa en el teléfono de Movilidad 981 189 860.

En el caso de no haber superado la prueba, podrá repetirla en meses posteriores. La tasa abonada le permite dos intentos.

EXPEDICIÓN DEL CARNET

El carnet será emitido una vez que solicite su alta en una licencia de auto-taxi. Para ello deberá presentar la siguiente documentación a través del registro:

- Dos fotografías de tamaño carnet
- El contrato de trabajo, si es asalariado/a
- La inscripción/alta en la Seguridad Social
- Una declaración responsable en la que manifieste que prestará el servicio de taxi con *dedicación exclusiva*, cumpliendo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 4/2013, de 30 de mayo.

El carnet se le enviará por correo certificado.

En caso de **renovación** se le enviará el carnet municipal a su domicilio, siempre que conste de alta como conductor en una licencia de auto-taxi.



MATERIA OBJETO DE EXAMEN

NORMATIVA

- **Ordenanza de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de A Coruña, publicada el 29 de septiembre de 2025 en el BOP de A Coruña** (en especial del título primero los artículos del 1 al 18 y 20; del título tercero el artículo 50 y los artículos del 59 al 73; en el título sexto los artículos del 92 al 99; en el título noveno los artículos del 168 al 173 y del título décimo del artículo 174 al 192). Descárguela directamente pinchando a continuación, en el enlace

[Ordenanza-de-Mobilidade-Sostible-BOP-num-185.pdf](#)

- **Ley 4/2013, de transporte público de personas en vehículos de turismo en Galicia**, publicada el 14 de junio de 2013 en el DOG (en especial, los artículos 10, 15, 20, 22, 24, 25, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 42, 43, 60, 61, 62, 63 y 64). Puede descargarla en

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/07/09/pdfs/BOE-A-2013-7477.pdf>

- **Decreto 103/2018 de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 4/2013**, de 30 de mayo de transporte público de personas en vehículos de turismo de Galicia (artículos 1 a 46 y 56 a 59). Disponible en el enlace siguiente:

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2018/20181001/AnuncioG0423-190918-0002_es.pdf

- **Clasificación de las tarifas municipales de auto-taxi**. No será necesario memorizar los importes, que pueden variar anualmente. Pero deberá conocer los días y horas de aplicación de cada una de las tarifas y suplementos. Se incluyen como **ANEXO I**
- **Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco**, artículo 7, apartado ñ). Se reproduce en el **ANEXO II**



CALLEJERO Y LOCALIZACIÓN DE PUNTOS DE INTERÉS

El ejercicio de la actividad de taxista requiere conocer el callejero para localizar determinados lugares de interés y seleccionar las rutas más cortas. Se consideran lugares de interés los museos, fundaciones, centros de salud, hospitales, monumentos, edificios oficiales, centros cívicos o las principales calles y avenidas.

Puede encontrar callejeros de la ciudad en diferentes sitios de INTERNET y el Ayuntamiento de A Coruña dispone de un portal de mapas:

<https://ide.coruna.gal/portal/apps/mapviewer/index.html?webmap=bc1838c8a4214301b213490ac1416b37>



ANEXO I TARIFAS DE AUTO-TAXI

TARIFA 1	
Aplicable los días laborables de 6:00 a 22:00 horas	
Bajada de bandera o cuantía mínima (incluye 2.200 metros o tiempo equivalente)	
Por cada Km recorrido	
Por cada hora de espera	
TARIFA 2	
Aplicable los días laborables de 22:00 a 06:00 horas, los viernes desde las 22:00 horas, los sábados, los domingos y los días festivos y las noches del 24 y el 31 de diciembre	
Bajada de bandera o cuantía mínima (incluye 1.900 metros o tiempo equivalente)	
Por cada Km recorrido	
Por cada hora de espera	
SUPLEMENTOS aplicables a ambas tarifas	
Por el uso del maletero (excepto sillas de personas con movilidad reducida o infantiles) *	
Por el traslado de perros o gatos (excepto lazarillos autorizados)	
Los aplicables en Nochebuena, Nochevieja y San Juan: - el día 23 de junio, desde las 22.00 hasta las 08.00 del día 24 - el día 24 de diciembre, desde las 22.00 hasta las 08.00 del día 25 - el día 31 de diciembre, desde las 22.00 hasta las 08.00 del día 1 de enero	

* Según dispone el **artículo 24, apartado g) del Decreto 103/2018** de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 4/2013, de 30 de mayo, de transporte público de personas en vehículos de turismo de Galicia, las personas usuarias podrán **portar en el maletero gratuitamente un bulto de equipaje o pertenencia por persona.**



ANEXO II

PROHIBICIÓN DE FUMAR

El artículo 7, apartado ñ) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco:

"Se prohíbe fumar (...) además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en (...) las estaciones de autobuses, salvo en los espacios que se encuentren al aire libre, vehículos o medios de transporte colectivo urbano e interurbano, vehículos de transporte de empresa, taxis, ambulancias, funiculares y teleféricos."